

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Prof. MARÍA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl.Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

SUMARIO

Edición de 7 Páginas

NORMAS COMPLETAS Página 2 a 7

Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana
Municipalidad de Neuquén

DECRETO N° 0092

NEUQUÉN, 15 DIC 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 11104-M-2010, las Ordenanzas N° 10383 y modificatorias y N° 14644, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14644 se establecieron los valores que regirán para los distintos tributos en el Ejercicio Fiscal 2024;

Que resulta pertinente establecer las fechas de vencimiento de los Tributos Municipales y la modalidad de emisión de las liquidaciones correspondientes del Primer Semestre del año 2024;

Que es preciso establecer los vencimientos de las principales obligaciones que deberán satisfacer los contribuyentes durante el año 2024;

Que resulta conveniente efectuar dos emisiones anuales de las liquidaciones de los principales tributos, en aras de la reducción de gastos y tiempos administrativos, ayudando a la vez a los contribuyentes con una mejor planificación y previsión del uso de sus ingresos y del cumplimiento de sus obligaciones;

Que se considera oportuno realizar un descuento por pronto pago y adhesión a mecanismos automatizados de pago, conforme con las previsiones del artículo 93º) inciso a) y c) del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias -, y de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 0736/2006 y N° 0631/09 que establecen los porcentajes de descuento de los mencionados beneficios;

Que corresponde además, establecer la fecha para la presentación de la Declaración Jurada de los tributos “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”, “Derechos por Publicidad y Propaganda”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales”; y de la información a presentar para la determinación del “Impuesto a los Juego” y de la “Tasa Única de Aeropuertos (Títulos VII, VIII, IX XII, XIII y XIX respectivamente del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias -);

Que la Ordenanza Tarifaria Anual determina alícuotas especiales para empresas por sus flotas de vehículos, por lo que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para la presentación del formulario de Declaración Jurada Anual;

Que resulta necesario que el Municipio establezca con la debida antelación las fechas de pago de las obligaciones que los contribuyentes tienen con el mismo, de manera tal que puedan prever en que momento deberán contar con recursos para satisfacerlas;

Que a efectos de continuar incentivando la conducta de los contribuyentes cumplidores de los tributos mencionados en los Títulos I, II, IV, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV y XIX del Código Tributario Municipal vigente-Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, y que nuevos sujetos pasivos adopten dicho comportamiento, el Órgano Ejecutivo ha tomado la decisión de mantener el beneficio del descuento del diez por ciento (10%) anual, a fin de apremiar esa responsabilidad social que cumplen ante el Estado Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°) modificatorio del artículo 14°) del Anexo I del Decreto N° 736/2006 y sustituido por el artículo 5°) del Decreto N° 1175/2022;

Que asimismo en el artículo 6°) del Decreto N° 1175/2022, que sustituyó el artículo 15°) del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, determinó que el descuento por el buen cumplimiento mencionado, se aplicará a los contribuyentes que no registren deuda al día 30 de junio y al día 31 de diciembre del año fiscal inmediato anterior, según corresponda;

Que mediante Dictamen de fecha 07 de diciembre de 2023 se ha expidió la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos respecto del presente trámite, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que tomó conocimiento de las actuaciones, el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 931/23, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular al presente Calendario Tributario Municipal;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 85º) inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente –Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DETERMÍNANSE las cuotas del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2024, de ----- los siguientes tributos: “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”, “Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”, “Tasa por Servicios de Iluminación”, “Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio”, “Derechos de Publicidad y Propaganda”, “Impuestos a los Juegos”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales”, “Derechos del Cementerio”, “Patente de Rodados”, “Servicios Especiales y Rentas Diversas – Residuos Urbanos Voluminosos”, “Servicios Especiales y Rentas Diversas – Contribución Plan Forestal y Habitacional” y “Tasa Única de Aeropuertos” (Títulos I, II, IV, VII, VIII, IX, XII, XII, XIV, XV, XVI y XIX respectivamente del Código Tributario Municipal vigente- Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias), según los valores establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 14644 sancionada para el ejercicio 2024.

Artículo 2º) DETERMÍNANSE que las cuotas del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal ----- correspondiente al año 2024 de los tributos mencionado en el artículo 1º), revestirán el carácter de pago a cuenta según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio Fiscal correspondiente al 2024, facultándose a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a liquidar en el segundo semestre del año 2024, las diferencias que pudieran surgir respecto de lo liquidado en el primer semestre, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE un descuento del diez por ciento (10%) para los ----- contribuyentes que abonen anticipadamente el importe del semestre que por esta norma legal se determine, según el alcance del artículo 93º) inciso a) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias- y lo reglamentado por el artículo 12º) del Decreto N° 0736/06, independientemente de los beneficios que establezca la Ordenanza Tarifaria correspondiente.

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE un descuento del diez por ciento (10%) para los ----- contribuyentes de los tributos “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”; “Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”; “Tasa por Servicios de Iluminación”; “Derechos del Cementerio” y “Patente de Rodados”, para los contribuyentes que abonen mediante la adhesión a mecanismos automatizados de pago el importe de las cuotas determinadas en el artículo 1º) del presente decreto, según el alcance del artículo 93º) inciso c) del Código Tributario Municipal vigente –Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-.

Artículo 5º) ESTABLÉZCASE que el descuento del diez por ciento (10%) del Tributo Anual ----- para los contribuyentes cumplidores de los tributos: “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”; “Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”; “Tasa por Servicios de Iluminación”, “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”; “Derechos por Publicidad y Propaganda”; “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos”; “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales”; “Derechos de Cementerios”, “Patente de Rodados” y “Tasa Única de Aeropuertos”, que no registren deuda al 30 de junio de 2023. Para los Contribuyentes de los tributos: “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”; “Derechos por Publicidad y Propaganda”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos” y “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales”, además del condicionamiento anterior, deberán haber presentado todas las declaraciones juradas

exigibles, correspondiendo prorratar el beneficio en las doce (12) cuotas del año, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 6º) DETERMÍNASE la fecha de vencimiento para la presentación de la ----- Declaración Jurada de los Tributos “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”; “Derechos por Publicidad y Propaganda”; “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos”; “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales”, de la información a presentar para la determinación de “Impuesto a los Juegos” y de la “Tasa Única de Aeropuertos” (Títulos VII,VIII, IX, XII, XIII y XIX del Código Tributario Municipal Vigente – Ordenanza N°10383 y sus modificatorias-), el día 31 de mayo de 2024.

Artículo 7º) ESTABLÉZCASE como fecha de vencimiento para la presentación de la ----- Declaración Jurada Anual para empresas con Flota de Vehículos y para empresas que posean Licencia Comercial Habilitadas para realizar la actividad de alquiler de vehículos automotores sin conductor, conforme lo establecido en el artículo 99º) de la Ordenanza N° 14644, el día 31 de mayo de 2024.

Artículo 8º) ESTABLÉZCASE y APRUÉBASE el Calendario Tributario Municipal para el ----- Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2024, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero del mismo año, y que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Finanzas, ----- Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 10º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

ANEXO UNICO CALENDARIO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024

Patente de Rodados										Tasa Única de Aeropuertos, Impuesto a los Juegos, Tributos de Comercio contenidos en las Licencias Comerciales, Residuos Urbanos Voluminosos y Contribución Plan Forestal y Habitacional.	
Automóviles, pick ups, camiones, colectivos		Trailers y Motos		Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Tasa por Servicios de Iluminación		Derechos de Cementerio		Renovación Arrendamientos de Cementerios			
CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO
1º	10/01/2024			1º	15/01/2024					1º	10/01/2024
2º	09/02/2024			2º	09/02/2024					2º	09/02/2024
3º	11/03/2024	1º	11/03/2024	3º	11/03/2024	1º	11/03/2024			3º	11/03/2024
4º	10/04/2024			4º	10/04/2024					4º	10/04/2024
5º	10/05/2024			5º	10/05/2024					5º	10/05/2024
6º	10/06/2024	2º	10/06/2024	6º	10/06/2024	2º	10/06/2024			6º	10/06/2024
7º	10/07/2024			7º	10/07/2024					7º	10/07/2024
8º	09/08/2024			8º	09/08/2024			Única	12/08/2024	8º	09/08/2024
9º	10/09/2024	3º	10/09/2024	9º	10/09/2024	3º	10/09/2024			9º	10/09/2024
10º	10/10/2024			10º	10/10/2024					10º	10/10/2024
11º	11/11/2024			11º	11/11/2024					11º	11/11/2024
12º	10/12/2024	4º	10/12/2024	12º	10/12/2024	4º	10/12/2024			12º	10/12/2024

PAGO ANTICIPADO: Primer Semestre 2024 Vto.: 26/01/2024
Segundo Semestre 2024 Vto.: 26/07/2024

VENCIMIENTO DDJJ COMERCIO, PATENTE/FLOTAS, IMP. A LOS JUEGOS Y TASA ÚNICA DE AEROPUERTOS : 31/05/2024
VENCIMIENTO DDJJ ACTIVIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR: 31/05/2024